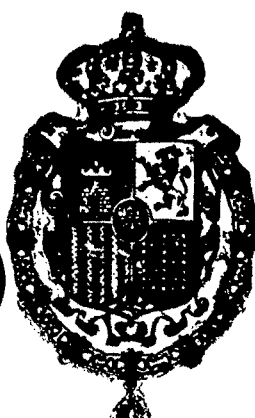


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Leopoldo Fuentes Bustillo y Cueto y termina con D. Eduardo Baselga y Recarte, pasen á servir los destinos ó á la situación que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra..

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia, Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita.

Tenientes coroneles

- D. Leopoldo Fuentes Bustillo y Cueto, de la 12.^a división (Vitoria), á situación de excedente en la primera región.
- Antonio Chies y Gómez, de la 13.^a división (León), á situación de excedente en la primera región.
 - Severiano de la Peña y Buelta, supernumerario sin sueldo en la primera región, á la 13.^a división (León).
 - Eugenio de Gaminde y Mier, ascendido, de la segunda brigada de la 12.^a división (Burgos), á la 12.^a división (Vitoria).
 - Gonzalo Gutiérrez y Renau, ascendido, del Gobierno Militar de Melilla, al cuartel general del segundo Cuerpo de ejército.

Comandantes

- D. Felipe de la Rica y Calvo, supernumerario sin sueldo en la primera región, á la primera brigada de la 13.^a división (Oviedo).
- Andrés Pérez y de la Greda, de la Capitanía general de Galicia, al Gobierno Militar de Melilla.
 - Luis Guzmán de Villoria y Avaria, ascendido, del cuartel general del cuarto Cuerpo de ejército, á la Capitanía general de Galicia.
 - Joaquín Nieves y Coso, ascendido, del cuartel general del primer Cuerpo de ejército, á la segunda brigada de la 12.^a división (Burgos).

Capitanes

- D. Joaquín Fanjul y Gofi, del cuartel general del cuarto Cuerpo de ejército, á la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.
- Eduardo Baselga y Recarte, de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, al cuartel general del primer Cuerpo de ejército.

Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

CONCURSOS HÍPICOS

Circular. Excmo. Sr.: Aceptada por S. M. la invitación hecha por el Gobierno de Bélgica para que algunos jefes y oficiales de nuestro Ejército asistan al concurso hípico internacional que ha de celebrarse en Bruselas en el mes de mayo próximo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales que deseen asistir al citado campeonato internacional deberán someterse á pruebas análogas al del anunciado en la capital mencionada, las cuales se efectuarán en esta corte en el campo de la Sociedad hípica española los días que en breve se designarán y ante el Jurado militar que se nombre, cuyo Presidente propondrá al Jefe del Estado Mayor Central del Ejército los oficiales que por haber demostrado más aptitud en dichas pruebas puedan tomar parte en el concurso internacional.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1906.

LUQUE

Señor....

MATERIAL DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: A fin de cumplimentar el art. 6.º del vigente reglamento para la instrucción de tiro con fusil ó carabina Mauser, aprobado por real orden de 9 de septiembre de 1905 (C. L. núm. 182), el cual previene que se asigne á cada polígono permanente el material de instrucción que se juzgue necesario, y con objeto de facilitar, cuanto antes, en los polígonos que vayan construyendo las comandancias de Ingenieros, la instrucción de las guarniciones respectivas, en los ejercicios que determinan los arts. 47 á 67 del citado reglamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la dotación de material que se asigne, por ahora, á los polígonos permanentes, conste, por cada puesto de tirador, de las siluetas, objetos y herramientas que se indican en el estado que se inserta á continuación, siendo su valoración la que se detalla en el mismo. Es también la voluntad de S. M., que para la adquisición y construcción del citado material, se libren, por una sola vez, á las comandancias de Ingenieros y con cago á las 25.000 pesetas que asigna el presupuesto vigente, para campos de tiro, las cantidades que se determinen de real orden para cada caso, con arreglo á la presente disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1906.

LUQUE

Señor....

Estado que se cita

	Pesetas
Un marcador de triángulo.....	5,00
3 de infante á pie á 4.....	12,00
Siluetas de car-3 de id. de rodillas á 3.....	9,00
tón curvado.3 de id. echado á 1,50.....	4,50
1 de 4 infantes á pie.....	16,00
Siluetas de madera de 3 jinetes.....	16,00
2 juegos de 2 marcos para blancos, con lienzo.....	40,00
Herramientas. Las que indica el vigente reglamento.	70,00
Banderolas, piquetes y cuerdas.....	27,50
Total.....	200,00

Madrid 21 de abril de 1906.

LUQUE

SECCION DE CABALLERIA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, **D. Manuel Gutiérrez Sánchez**, pase destinado á la segunda región como juez permanente de causas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo y séptimo Cuerpos de ejército.

SECCION DE INGENIEROS

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, **D. Antonio Peláez-Campomanes y García San Miguel**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Consuelo García San Miguel y Tamargo, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299), y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del quinto regimiento mixto de Ingenieros **D. Felipe Porta é Iza**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Claver y Navarro, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299), y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 6 de diciembre último, promovida por el comandante de Artillería **don José Rodríguez de Rivas Rivero**, en súplica de abono de diferencia de pensiones de cruces durante cinco años, cuyo cambio le fué concedido por real orden de 30 de mayo de 1904 (D. O. núm. 119), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido en los cinco años de referencia le sean reclamadas, si ya no lo hubiesen sido, las aludidas diferencias de pensiones de cruces en adicionales de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 26 de diciembre último, promovida por el mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Lugo, en súplica de autorización para reclamar las pensiones de una cruz que se adeudan al soldado **David Carracedo García** en los años de 1903 y 1904, con dispensa de los justificantes de revista omitidos por el interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para reclamar las aludidas pensiones en adicionales de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de diciembre último, promovida por el soldado **Juan Gomila Casasnovas**, en súplica de relief y abono de las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 2,50 pesetas mensuales, vitalicia, desde septiembre de 1904 á mayo de 1905, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el regimiento Infantería de Mahón se practique la reclamación oportuna en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 10 de octubre último, promovida por el soldado licenciado **Severino Viña Barreiro**, en súplica de que se le giren á la Habana las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 750 pesetas mensuales vitalicia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Zona de reclutamiento y reserva de Lugo, y como incidencias del disuelto regimiento Infantería de reserva de igual nombre, se reclamen, si ya no lo hubiesen sido, las pensiones de dicha cruz, de los meses de diciembre de 1900 á junio de 1903, en adicionales de carácter preferente, y cuyo importe, cuando fuere hecho efectivo, deberá ser girado al interesado por dicha zona, por conducto del Ministerio de Estado y Consulado de España en la Habana, datándose en su cuenta de caja con la del giro, y copia de la presente real orden. Y que respecto al abono fuera de filas que le fué concedido desde 1.º de julio, por real orden de 3 de agosto de 1903 (D. O. núm. 168) de las pensiones que se le adeudan, deberá hacer su reclamación á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 17 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos y depósitos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de esa plaza se remesen á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de harina que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio en el mes corriente y repuesto reglamentario, debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Valladolid:

Relación que se cita

Establecimientos receptores	HARINAS Quintales mts.
Parque administrativo de suministros de Valladolid	400
Idem de id. de la Coruña.....	100
Depósito de suministros de Lugo.....	100
Total	600

Madrid 24 de abril de 1906.

LUQUE

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los capitanes de Caballería **D. Toribio Latasa Ansótegui** y **D. Alvaro Sánchez Amieva**, con destino, respectivamente, en el regimiento Cazadores de Treviño, núm. 26 y Escuela de tiro, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de mayo próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 28 de marzo próximo pasado, promovida por el oficial primero de Administración Militar con destino en ese Centro, don **José Menéndez García**, en súplica de abono de diferencia de sueldo de excedente á activo del mes de enero último, en el que no obstante su situación de excedente continuó desempeñando su anterior cometido de pagador de la fábrica de armas de Toledo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de excedentes y reemplazo del primer Cuerpo de ejército le sea reclamada la expresada diferencia de

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pue blo	Provincia	
G. M. Madrid..	D.ª Teodora Señor Puentes.....	Viuda....	»	Comandante, D. Nicolás Izquierdo García.....	1.125	»	22 junio 1891.....	26	enero..	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	Madrid.....	Madrid	
Idem	» Ana María Peñaredonda O'Mulryan ..	Huérfa na	Soltera.	Coronel retirado, D. Pedro Peñaredonda Navarro	1.725	»	25 junio 1864.....	1.º	febrero.	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(A)
Idem	» Juana Lozano León	Viuda....	»	Idem. id., D. Alberto Rucay Miliagro.....	1.725	»	Idem	10	idem...	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem	» María del Coral Montestruque Abril..	Huérfa na	Viuda...	T. coronel, retirado, D. Alejandro Montestruque Puig.....	1.350	»	Idem	20	idem...	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
1.º Cuerpo....	» María Dolores Gil Avilés.....	Viuda....	»	Comandante, D. Nicolás Alvarez Guereñu.....	1.125	»	Montepío militar...	23	septbre.	1906	Idem.....	Avila.....	Avila.....	
G. M. Zaragoza	» Manuela Fernanda Carrizo Gabás	Idem.....	»	T. coronel, D. Agustín Arocena Arteta	1.250	»	Idem	16	novbre.	1906	Zaragoza.....	Zaragoza	Zaragoza	
Id. Coruña	» Agueda López Pérez	M a d r e viuda....	»	Comandante, D. Juan Gómez López	1.125	»	Idem	9	agosto.	1904	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	
Id. Sevilla....	» Dolores Maza Gómez	Viuda....	»	2.º teniente, D. Vicente Primo Feijóo.....	400	»	22 julio 1891 y R. O. 23 abril 1904.....	11	junio ..	1903	Sevilla.....	Utrera.....	Sevilla.....	
Id. Navarra....	» María Salomé González Garayoa.....	Huérfa na	Soltera.	1.º teniente, D. Pelegrín González Irazábal	470	»	Montepío militar....	28	diciembre.	1906	Navarra.....	Pamplona	Navarra	(C)
Id. Alicante...	» Joaquina Pérez Navajas	Viuda....	»	Capitán, retirado, D. Agustín López López	600	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	30	agosto.	1905	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	
Id. Madrid	» Celia Noguerol Herrero.....	Huérfa na	Viuda ..	T. coronel, D. Miguel Noguerol Herrero.....	1.250	»	Montepío militar y R. O. 17 febrero 1855)	28	enero...	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	Madrid.....	Madrid	(D)
2.º Cuerpo	» D. Sebastián Núñez Ortega	Huérfa no	»	2.º teniente, D. Antonio Núñez Díaz.....	400	»	Montepío militar....	14	diciembre.	1904	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(E)
	» Gregorio Núñez Ortega	Idem.....	»											
	» D.ª Sofía Núñez Ortega	Huérfa na	Soltera..											

(A.) Se le transmite en su total cuantía el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 3 de agosto de 1891 (D. O. núm. 167) se concedió á su madre D.ª Fernanda O'Mulryan Colarte.

(B.) Se le concede, en permuta de la de 1.125 pesetas anuales que, como viuda del comandante D. Ricardo de la Llave Montestruque, se le otorgó por real orden de 8 de enero de 1903 (D. O. núm. 8) y por tratarse de un señalamiento posterior al 4 de julio de 1890; abonándosele desde la fecha de su instancia y previa liquidación y cese en la que viene disfrutando.

(C.) Se le transmite la pensión que por real orden de 18 de marzo de 1902 (D. O. núm. 64) se otorgó á su madre D.ª Josefa Garayoa Alzu, hoy vacante por haber contraído segundas nupcias, abonándosele por mano de su tutor D. Antonio Munuce Urriquelqui.

(D.) Se le transmite el beneficio que en 1.º de septiembre de 1877, se concedió á su madre D.ª María Ignacia Noguerol, que ha fallecido, y toda vez que no tiene derecho á pensión por su marido.

(E.) Se les transmite por partes iguales el beneficio que por real orden de 29 de octubre de 1832 (D. O. número 239) se concedió á su madre D.ª Lorenza Ortega Seco, hasta el 20 de enero de 1906, en que D. Sebastián cumplió la mayor edad, y desde esta fecha, por mitad, á D.ª Sofía y D. Gregorio, abonándosele á este último hasta el 25 de mayo de 1912, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtuviere empleo con sueldo de fondos públicos y acumulándose la parte correspondiente al que perdiera su aptitud legal para el percibo en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. Los indicados menores la cobrarán por mano de su tutor.

Madrid 23 de abril de 1906.—Polavieja.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por V. E. á esta Inspección general, referente á la forma de compensar un cargo de 451'95 pesetas contra la Habilitación de la plana mayor de Artillería de Cuba del capitán fallecido D. Juan de Miguel y Entralgo, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por V. E. y el asesor de la misma en el acto de la vista, acordó que la cantidad de que se trata se cargue al fondo de material del disuelto 4.º regimiento de montaña.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el primer teniente de Artillería (E. R.), retirado, D. Román Rodríguez Cuenca, en súplica de que el débito que le resulta del importe de las pagas de navegación, le sea compensado con el de las pensiones de cruz del Mérito Militar que tiene que percibir, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó que el tercer depósito de reserva de Artillería se compense del reintegro que verificó en las dos pagas citadas, con igual cantidad de las pensiones de una cruz del Mérito Militar que le fué concedida al interesado, cuya reclamación se hizo en adicionales preferentes que se le mandó formar por real orden de 3 de diciembre de 1903 (D. O. núm. 269) y que se devuelvan al reclamante las cantidades descontadas por el habilitado de retirados de Guerra de esa región, cesando el descuento por este concepto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CREDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. y promovida por el capitán del tercer tercio de la Guardia Civil D. Miguel Abril y Letamendi, en súplica de que le sean abonados los alcances que le resultaron en ajuste al segundo teniente que fué del tercio de voluntarios y bomberos movilizados, D. Jesús Tato y Sens, la

Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 30) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la C. L. de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, acordó se manifestase al recurrente que, encontrándose el referido oficial comprendido en el caso 5.º de la real orden de 12 de junio de 1903 (D. O. núm. 128), será ajustado, cuando le corresponda, con arreglo á lo dispuesto en dicha soberana disposición, debiendo hacer presente al Sr. Letamendi debe remitir el abonaré original de su poderdante, con objeto de que sea cancelado al practicar su ajuste.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Centro con su escrito de 22 de noviembre de 1905, promovida por el cabo de cornetas del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, Jaime Alacrán Planells, en súplica de abono de premios de reenganche que dice devengó en los años del 1895 al de 1899 sirviendo en Cuba en el regimiento Infantería de Alfonso XIII núm. 62, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), teniendo en cuenta que el mencionado individuo ingresó como voluntario en 1.º de agosto de 1884 en el 11.º regimiento montado de Artillería, con opción á los premios que le fueron abonados hasta el 5 de marzo de 1895 en que cesó en estos beneficios, por haberle correspondido servir en activo, en razón del número que obtuvo al ser sorteado en el remplazo del año anterior; que ya en esta situación solicitó y obtuvo el pase á Cuba por cuatro años, pero sin opción á premio de ninguna especie, puesto que servía en concepto de soldado forzoso; visto lo informado por la Comisión liquidadora del nombrado cuerpo de Cuba, y de conformidad con el parecer de la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la pretensión del recurrente, por carecer de derecho á los premios que solicita por las razones expuestas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la tercera región.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la sexta región.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904, á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRAN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4'50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio del trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

LA CORRESPONDENCIA Y GIROS AL ADMINISTRADOR

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

MATRIMONIOS MILITARES

POR

DON JUAN MARTÍNEZ DE LA VEGA

Teniente auditor de Guerra, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Legislación comentada sobre casamientos de jefes, oficiales, clases é individuos de tropa; expedientes canónicos, matrimonios en campaña, apéndices, formularios.—Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar.

Un volumen en 4.º, de más de 300 páginas, 3,50 ptas. en Madrid, en el Depósito de la Guerra, y 4 ptas., certificado, en provincias.

TRATADO DE EQUITACIÓN

POR EL GENERAL DE BRIGADA

DON MANUEL GUTIERREZ HERRÁN

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería. Precio: 2,50 pesetas.

APÉNDICE A LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 8.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio de 1904 (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22, 3.º derecha.